

**Importante:**

- Los campos deben estar separados por el carácter “|”
- Los datos numéricos pueden ser montos enteros (sin separador decimal).
Si son decimales deben llevar separador (punto decimal) y dos dígitos decimales como máximo.
- De ingresarse información en el archivo ffffaaaamm#####.REG, deberá ingresar información en la casilla 621 - Renta Quinta Categoría Regul. Ejerc anterior, pudiendo ser cero (0).

ESTRUCTURA 20: Prestador de Servicios con Rentas de cuarta categoría - Detalle de comprobantes

Para importar en el **PLAME** la información de comprobantes de prestadores de servicios con rentas de cuarta categoría, elabore un archivo texto con el siguiente nombre:

Nombre del archivo: ffffaaaamm#####.4ta

Donde:

- ffff = Es el código del formulario (0601)
- aaaa = Es el año del periodo que se está importando.
- mm = Es el mes del periodo que se está importando.
- ##### = Es el RUC de la empresa

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
1	Tipo de documento del prestador de servicios - 4ta categoría	Texto	2	Ver tabla 3. Si es Domiciliado, debe registrarse con tipo 06 (RUC).
2	Número de documento del prestador de servicios - 4ta categoría	Texto	15	Para RUC, máximo 11 dígitos.
3	Tipo del comprobante emitido	Texto	1	Ver tabla 23
4	Serie del comprobante emitido	Alfanumérico	4	Si es Recibo por honorarios o Nota de crédito.
5	Número del comprobante emitido	Texto	8	Si es Recibo por honorarios o Nota de crédito.
6	Monto total del servicio	Numérico	12,2	
7	Fecha de emisión	Fecha	-	En formato dd/mm/aaaa
8	Fecha de pago	Fecha	-	En formato dd/mm/aaaa
9	Indicador de Retención de Cuarta Categoría	Texto	1	1=SI / 0=NO
10	Indicador de Retención a Régimen Pensionario (obligatorio a partir del per. 08/2013).	Texto	1	Los valores pueden ser: 1= Sistema Nacional de Pensiones (ONP) 2= Sistema Privado de Pensiones. 3=Sin retención / No aplica.
11	Importe del aporte al Régimen Pensionario	Numérico	7,2	Dato obligatorio sólo si campo 10 es "1" o "2". En caso el campo 10 sea 3, el campo debe estar vacío.

Importante:

- Los campos deben estar separados por el carácter “|”
- Los datos numéricos pueden ser montos enteros (sin separador decimal).
Si son decimales deben llevar separador (punto decimal) y dos dígitos decimales como máximo.
- La fecha de pago debe ser mayor o igual a la fecha de emisión, y debe corresponder al período de declaración.

ESTRUCTURA 28: Trabajador - Semanas contributivas

Para importar en el **PLAME**, información adicional de los afiliados al Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores

Pesqueros (Ley 30003), elabore un archivo texto con el siguiente detalle.

Nombre del archivo: ffffaaaamm#####.sec

Donde:

- ffff = Es el código del formulario (0601)
- aaaa = Es el año del periodo que se está importando.
- mm = Es el mes del periodo que se está importando.
- ##### = Es el RUC de la empresa

Estructura del archivo de texto:

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
1	Tipo de documento del trabajador	Texto	2	Ver tabla 3. Sólo tipos 01, 04, 07 y 09.
2	Número de documento del trabajador	Texto	15	
3	Número de semana	Texto	2	Campo debe corresponder a la semana a informar en el periodo de la declaración.
4	Con actividad pesquera o relacionada a esta	Texto	1	1: Si / 0: No
	Cargo desempeñado en la semana.	Texto	1	Si campo 4 es "1", puede tener los siguientes valores: 1(Patrón), 2 (Segundo patrón), 3 (Motorista), 4 (Segundo motorista), 5 (Cocinero), 6 (Tripulante), 7 (Otra actividad relacionada a la pesca); caso contrario, debe ser nulo.

Importante:

- Los campos deben estar separados por el carácter “|”
- Sólo aplica para los afiliados al Régimen Especial de Pensiones para los trabajadores pesqueros - Ley 30003 (Código 15 de la Tabla 11)
- Las semanas a informar corresponden al cronograma que aprueba la ONP, cuya fecha de término se encuentra comprendida en el periodo de la declaración.

1611958-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban la Directiva “Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000043-2018-MIGRACIONES

Breña, 30 de enero de 2018

VISTOS, los Informes N° 000004-2018-SM-IN-MIGRACIONES de la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios; N° 000004-2018-RDA-PP-MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, N° 000068-2018-AJ-MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno,

con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; y, conforme al literal b) del artículo 6°; y, literal b) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, es función de la Superintendencia Nacional de Migraciones, entre otras, ejecutar la política migratoria interna en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana;

A través, de los Decretos Supremos N° 002-2017-IN, 023-2017-IN y 001-2018-IN, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobó los “Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana”, beneficiando a miles de venezolanos que han ingresado al territorio nacional a raíz de la crisis humanitaria que atraviesa dicho país;

Al respecto, cabe indicar que el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, publicado el 27 de marzo de 2017, dispone en su Cuarta Disposición Final que “MIGRACIONES asignará la Calidad Migratoria Familiar de Residente a todas las personas extranjeras a quienes se les haya otorgado el Permiso Temporal de Permanencia en el marco del Decreto Supremo N° 001-2017-IN. Asimismo, asignará la Calidad Migratoria Especial Residente a quienes se les haya otorgado el Permiso Temporal de Permanencia en el marco del Decreto Supremo N° 002-2017-IN”;

En forma complementaria, el Decreto Supremo N° 001-2018-IN establece en su Tercera Disposición Final que “lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, respecto de los PTP emitidos en el marco del Decreto Supremo N° 002-2017-IN, resulta también de aplicación respecto de los referidos documentos expedidos al amparo de la presente norma y del Decreto Supremo N° 023-2017-IN”;

Como se desprende de la disposición acotada, se tiene que las personas de nacionalidad venezolana que son beneficiarias de los Permisos Temporales de Permanencia regulados en los Decretos Supremos N° 002-2017-IN, 023-2017-IN y 001-2018-IN, se encuentran facultadas para tramitar la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente, antes del vencimiento del plazo de vigencia de un (1) año que aplica respecto de los permisos temporales de permanencia otorgados al amparo de las normas citadas;

En este contexto, resulta necesaria la aprobación de una Directiva que establezca los lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia, a fin de implementar el procedimiento que debe seguir la entidad para ejecutar lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-IN y en la Tercera Disposición Complementaria de los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 001-2018-IN;

En consideración a ello, mediante Informe N° 000004-2018-SM-IN-MIGRACIONES, la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios propone el proyecto de Directiva “Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia”, para la evaluación respectiva;

Con Informe N° 000004-2018-RDA-PP-MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto; remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente, quien mediante Informe N° 000068-2018-AJ-MIGRACIONES se pronuncia por la consistencia legal del proyecto de Directiva “Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia”, recomendando se prosiga con el procedimiento de aprobación;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General; las Gerencias

de Servicios Migratorios y de Usuarios, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones” Segunda Versión, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delegar en la Gerencia de Servicios Migratorios la facultad de resolver los recursos administrativos que se formulen en contra de las resoluciones que expidan las Jefaturas Zonales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) el mismo día de verificada la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encomendar a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica la difusión de la presente Directiva.

Artículo 5°.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1612002-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican nomenclatura de módulo judicial por la de “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 019-2018-CE-PJ

Lima, 17 de enero de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1202-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 087-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 053-2017-CE-PJ de fecha 8